

RESOLUCIÓN No. 1213 - - -

18 SEP 2025

*"Por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y  
estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39,  
inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

**Que el Decreto 1076 de 2015 establece:**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

( 18 SEP 2025 )

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

**Parágrafo:** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio del día 15 de agosto del 2025 con numero de radicado N° 20250821110221327, dirigido a la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó -CODECHOCO, presentado por el señor Antonio Mosquera Berrío, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.811.409 de Quibdó, en su calidad de propietario del predio ubicado en el Barrio Huapango frente al colegio Bolívar Escandón en el municipio de Quibdó, donde solicito realizar una evaluación de podas a unas especies de árboles frutales como el Caimito, Bacao, Aguacate y demás que se encuentran en su predio debido a que están causando una afectación visual y estos son albergues de la delincuencia en las horas nocturnas.

Que mediante concepto técnico de fecha 22 de agosto de 2025, realizado por los Profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **KELLY SINISTERA, FABIO LEDEZMA RENTERIA Y OSCAR GUSTAVO ANGULO**, adscritos a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

#### DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la solicitud con número de radicado 20250821110221327 presentada el 15 de agosto de 2025 por el señor Antonio Mosquera Berrío, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.811.409, en su calidad de propietario del predio ubicado en el Barrio Huapango, frente al colegio Bolívar Escandón, municipio de Quibdó, se realizó una inspección técnica por parte del equipo de CODECHOCÓ para evaluar las condiciones de varios árboles frutales, incluyendo especies como caimito, bacao y aguacate, presentes en el área. Durante la inspección, llevada a cabo por Kelly Sinisterra, Fabio Ledezma y Oscar Angulo, y con el acompañamiento del señor Antonio Mosquera Berrío como solicitante, se identificaron problemáticas relacionadas con los árboles frutales, que están generando afectaciones visuales y funcionales en el predio y la comunidad circundante. Los árboles se registraron en las coordenadas específicas: 5°42'11"N, 76°39'20"W.

En primer lugar, se constató que los árboles presentan ramas densas que afectan la visibilidad del sector, especialmente en las zonas adyacentes al colegio Bolívar Escandón. Esto incrementa el riesgo de que las áreas sean utilizadas como refugio para actividades delictivas en horas nocturnas, afectando la seguridad de los habitantes y estudiantes de la comunidad. Además, se evidenció que algunas ramas de los árboles se encuentran en mal estado y podrían desprendérse, ocasionando riesgos para los transeúntes y las edificaciones cercanas.

Con base en esta evaluación, se determinó que es necesaria la poda de los árboles frutales para garantizar la seguridad y mejorar la visibilidad en el área. Esta intervención permitirá mitigar los riesgos asociados con el desprendimiento de ramas y reducirá las condiciones que favorecen actividades delictivas en la zona. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal especializado, bajo la supervisión de CODECHOCÓ, para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, tales como el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996 y la Ley 99 de 1993, que regulan el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales.

Se recomienda realizar un monitoreo posterior a las actividades de poda para evaluar los resultados de la intervención y garantizar que los objetivos de seguridad y protección ambiental se hayan cumplido. Asimismo, se sugiere al señor Antonio Mosquera Berrío coordinar las acciones con las autoridades locales para asegurar que estas se lleven a cabo de manera eficiente y en beneficio de la comunidad del Barrio Huapango.

**Tabla 1.** Información de los especímenes.

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas
1	Bacao	<i>Theobroma bicolor</i>	5°42'11"N, 76°39'20"W

RESOLUCIÓN No. 1213 - --

18 SEP 2025 )

1	Aguacate	<i>Persea americana</i>	5°42'11" N, 76°39'20" W
1	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	5°42'11" N, 76°39'20" W

Tabla 2. Datos del solicitante

Nombre	Antonio Mosquera Berrio
Cedula	1.181.1409
Correo Electrónico	
Teléfono	
Dirección	Barrio Huapango, frente al colegio Bolívar Escandón



Imagen 1. Localización, Huapango frente al colegio Bolívar Escandón, sitio donde se encuentran los árboles.

Fuente.



Imagen 2 y 3. Registro fotográfico de la Situación encontrada.

#### RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.7.4 Condiciones: Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre



RESOLUCIÓN N° 213 - - -

18 SEP 2025

consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

1. En aras de garantizar la tranquilidad de los transeúntes y los habitantes del barrio huapango, se concluye que la poda de los árboles frutales (caimito, bacao, aguacate y otros) ubicados en el predio del señor Antonio Mosquera Berrio, en el Barrio Huapango, frente al colegio Bolívar Escandón, es necesaria. Estas especies generan un impacto visual negativo y obstruyen la visibilidad del sector, incrementando el riesgo de actividades delictivas en horas nocturnas, además de representar un peligro potencial por la caída de ramas en mal estado.
2. La intervención mediante poda técnica es esencial para mitigar los riesgos asociados con el desprendimiento de ramas y mejorar la visibilidad en el área, garantizando la seguridad de los habitantes de la comunidad del Barrio Huapango y los estudiantes del colegio Bolívar Escandón.
3. Debido a la altura de algunos de los árboles, la poda será realizada por personal idóneo del Cuerpo de Bomberos de Quibdó. Su experiencia y herramientas garantizan que las actividades se ejecuten de manera segura y eficiente, minimizando los riesgos para la comunidad y los trabajadores.
4. Las actividades de poda deberán ser supervisadas por CODECHOCÓ para asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos en la legislación ambiental vigente. Esto incluye medidas para proteger los recursos naturales y mitigar posibles impactos ambientales durante el proceso.
5. CODECHOCÓ deberá emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la poda de los árboles frutales, especificando los parámetros técnicos y ambientales que deben cumplirse durante el procedimiento. Este documento deberá ser remitido al señor Antonio Mosquera Berrio, en su calidad de solicitante, quien será responsable de coordinar las actividades autorizadas.
6. Se recomienda realizar un monitoreo posterior a la poda para evaluar los resultados de la intervención, garantizar que los objetivos de seguridad comunitaria y protección ambiental se hayan cumplido, y detectar si es necesaria alguna acción complementaria en el futuro.
7. A la secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad del municipio de Quibdó, por lo cual se debe enviar copia del acto administrativo para su conocimiento y actos pertinentes.

## CONCLUSIONES

Que, por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la poda de los árboles frutales (caimito, bacao, aguacate y otros) ubicados en el predio del señor Antonio Mosquera Berrio, en el Barrio Huapango frente al colegio Bolívar Escandón en el municipio de Quibdó – Chocó, debido a que estas especies generan un impacto visual negativo y obstruyen la visibilidad del sector, incrementando el riesgo de actividades delictivas en horas nocturnas, además de representar un peligro potencial por la caída de ramas en mal estado.



DG-100-79.48-2025 No 007

RESOLUCIÓN No. 1213

18 SEP 2025

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la oficina de Medio Ambiente Municipal de Quibdó a través del personal idóneo del Cuerpo de Bomberos de Quibdó, realizar la poda de los árboles frutales (caimito, bacao, aguacate y otros) ubicados en el predio del señor Antonio Mosquera Berrio, en el Barrio Huapango frente al colegio Bolívar Escandón en el municipio de Quibdó – Chocó, debido a que estas especies generan un impacto visual negativo y obstruyen la visibilidad del sector, incrementando el riesgo de actividades delictivas en horas nocturnas y por considerar que esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas
1	Bacao	<i>Theobroma bicolor</i>	5°42'11"N, 76°39'20"W
1	Aguacate	<i>Persea americana</i>	5°42'11" N, 76°39'20" W
1	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	5°42'11" N, 76°39'20" W

**PARÁGRAFO:** En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el señor **ANTONIO MOSQUERA BERRÍO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.811.409 de Quibdó, en su calidad de propietario del predio ubicado en el Barrio Huapango frente al colegio Bolívar Escandón, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación, y cumplir con las recomendaciones técnicas del informe de fecha del 22 de agosto del 2025, en el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JOSÉ ANTONIO QUEJADA PALACIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.792.549, en su calidad de propietario del predio ubicado en el Barrio Huapango frente al colegio Bolívar Escandón, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaría de Ambiente del municipio de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó los 18 SEP 2025

**ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ**  
Director General.

Proyección y/o Elaboración Mx	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Klisman X. Lemos Palacios Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin Antonio García Secretario General	Septiembre 2025	Tres (3)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes